



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 FEB. 2016

R. EX. N° 527

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, C.I. SUBPESCA N° 1000, de fecha 21 de enero de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 012/2016, de fecha 03 de febrero de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 1536 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1536 de 2015, citada en Visto, se autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, para efectuar un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Sur Caleta Quidico, VIII Región**, y se estableció para el titular la obligación de entregar dicho proyecto de manejo y explotación, dentro del plazo de ocho meses desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 012/2016, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera (S) de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1536 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó realización de proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Sur Caleta Quidico, VIII Región**, individualizada en el numeral 10) del artículo 1º, del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, R.U.T. N° 65.075.402-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90236, de fecha 30 de octubre de 2013, con domicilio en calle Costanera N° 71, Quidico, comuna de Tirúa, VIII Región del Bío-Bío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII del Bío-Bío; a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



NLI/FOM



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura